

notificándole el término de 15 días para que modifique las excepciones de las que se crea excusa, previniéndole la obligación de fijar caución judicial para recibir futuras notificaciones. Como la actora bajo juramento ha declarado desconocer la individualidad exacta de la demandada, ofrezco mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad: "El Nuevo Lugo", de acuerdo a lo previsto en el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil (Elaborado al correspondiente extracto de Alcabalas. Confiamos, después al Art. 1000 habiendo acreditado la demanda en el Registro de la Propiedad del Estado. Lago Agrio abasado notificarse a su titular como el libro inmueble se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano, colítese con el Señor Alcalde y Procurador Sindical del Gobierno Municipal del cantón Lago Agrio, incorporándose al proceso la documentación adjunta, bómese a cuenta la caución judicial señalada por la actora para recibir futuras notificaciones como la autorización concedida a su abogado patrocinador. Notifíquese y cierra.

-DR. Fernando Alías E. Juez. Tercero de la Corte de Sucumbios. Lo que comunico a Usted para los fines legales pertinentes. Adviértiéndose de la obligación que tiene el demandado de señalar caución judicial en el lugar que ha sido demandado.

Lago Agrio 22 de Noviembre del 2011.

Dr. Eusebio Jarama G.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA STORE GUZMAN CIA. LTDA.

Resolución Primera del Consejo ASADO AGRO, el 28 de febrero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCB, SEC, Q.12.001253 de 08 de marzo de 2012.

1.- Domicilio: Carlos LAGO AGRO, provincia de Sucumbios.

2.- CAPITAL: Suaviza US\$ 400.00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1.00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:... (C)O... A LA IMPORTACION Y

COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE MAQUINARIAS E INSUMOS PARA LA

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, ARQUITECTURA Y DISEÑO...

Quito 08 de marzo de 2012.

Dr. Osvaldo Nolasco León

DIRECCION JURIDICO DE COMPAÑIAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Se exhibió la libreta de ahorros # 0459194447, del Banco Nacional de Fomento perteneciente a la señora Agnada Tanguila Ines María.



Se exhibió la libreta de ahorros # 0459163918, del Banco Nacional de Fomento perteneciente al Señor Miguel Esteban Nolasco Bravo Ocasio.

Se exhibió la libreta de ahorros # 0458222993, del Banco Nacional de Fomento perteneciente a la señora Willgram Charco.

Se exhibió la libreta de ahorros # 0459284547, del Banco Nacional de Fomento perteneciente a la señora Herrera Granda Agnada Magdalena.

Se exhibió la libreta de ahorros # 4541392188, de la Cooperativa 29 de Octubre perteneciente al Sr. De la Cruz Collapi Segundo Alfredo.



Cuota propia 4501382194 De la Cruz Collapi Segundo Alfredo.

Se exhibió la libreta de Ahorros # 4581179596, de la Cooperativa 29 de Octubre perteneciente al Sr. Echeverría Cárdenas Adriana Pazina.

Exhibió la libreta de Ahorros # 4581240095, de la Cooperativa 29 de Octubre perteneciente al Sr. Manuel Vega.

EL VOCERO 16 Q 23 de Marzo